



RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N° 015 -2016-GRA/PEMS-GE-GDEGT

Arequipa, 2016 ~~enero~~ 27

VISTA:

El documento presentado por doña Natividad Adelaida Huamani Charahua Viuda de Jácomo; en representación propia y de los herederos, solicita se les reconozca como herederos legales de don Angel Eleazar Jácomo Huamani, de lo que le corresponde de la Parcela N° 146, de la Sección "A" del Proyecto Especial Majes.-Siguas.

CONSIDERANDO:

Que, los señores Angel Eleazar Jácomo Huamani y Adelaida Natividad Huamani de Jácomo, se presentaron al Proceso de Adjudicación de Parcelas en las Primeras 3,000 Has de la Sección "A", saliendo beneficiados con la parcela N° 146 de la Sección "A" de la Primera Etapa del Proyecto Majes , suscribiendo el contrato de Compra-Venta N° 154/83, de fecha 30.12.1983.

Que, habiendo fallecido don Angel Eleazar Jácomo Huamani, otorgando Testamento por Escritura Pública del 12.09.2014, otorgada ante Notario José Luis Concha Revilla, , inscrito en la Partida N° 11284495 del Registro de Testamentos de la Oficina Registral - SUNARP, de fecha 09.01.2014, que Instituye como herederos a sus hijos: Janet Mónica, Angel Yamil, Dany Dey y Andri Kelly Jácomo Huamani y a su cónyuge doña Natividad Alelaida Huamani Charahua.

Que, para efectos de los trámites administrativos y/o judiciales que puedan derivarse de la tenencia de la parcela, es procedente considerar a los señores Janet Mónica, Angel Yamil, Dany Dey y Andri Kelly Jácomo Huamani, y a doña Natividad Alelaida Huamani Charahua, como herederos de la Parcela N° 146 de la Sección "A".

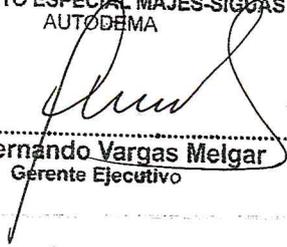
Contando con la visación de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2015-GRA/PR, de fecha 27.11.2015.

SE RESUELVE

ARTICULO UNICO.- Reconocer a doña Natividad Adelaida Huamani Charahua Vda. de Jácomo como Titular de la parcela No. 146 de la Sección "A", del Proyecto Especial Majes – Siguas, y en calidad de co-adjudicatarios de la parcela a los herederos de don Angel Eleazar Jácomo Humaní, conformada por sus hijos Janet Mónica, Angel Yamil, Dany Dey, Andri Kelly Jácomo Huamani y a su cónyuge doña Natividad Alelaida Huamani Charahua, en todos sus derechos y obligaciones contraídas en el contrato de Compra-Venta N° 154/83; debiendo expedirse el correspondiente contrato.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA


Ing. Fernando Vargas Melgar
Gerente Ejecutivo



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS
AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA Nº 14 -2016-GRA-PEMS-GE

Arequipa, **27** de enero de 2016

VISTO:

El Informe N° 001-2015-GRA-PEMS-GE-CTP y el Informe N° 94-2015-GRA/PEMS-OAJ/VMCG.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 310-AREQUIPA, el Consejo Regional de Arequipa dispuso que, el proceso de identificación y empadronamiento de los damnificados de los Valles de Querque, Lluta, Santa Isabel de Sigwas, San Juan de Sigwas y Quilca, producto de la ejecución del Proyecto Especial Majes Sigwas, estará a cargo de la Autoridad Autónoma de Majes – AUTODEMA, la cual deberá designar mediante Resolución de la Gerencia Ejecutiva a una Comisión Técnica Permanente encargada de evaluar las peticiones formuladas por los administrados que se consideren afectados; asimismo, se dispuso que los procedimientos que se originen en tales peticiones son calificados como de evaluación previa con silencio negativo, refiriéndose finalmente que contra la Resolución expedida por la AUTODEMA pronunciándose sobre la petición de reconocimiento de la condición de damnificado, el interesado podrá interponer los recursos administrativos que contempla la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, con Resolución Gerencial Ejecutiva N° 217-2015-GRA/PEMS-GE/OJA modificada mediante las Resoluciones Gerenciales Ejecutivas 290 y 353-2015-GRA-PEMS-GE-OAJ se designó a la Comisión Técnica Permanente a que hace referencia la Ordenanza Regional N° 310-AREQUIPA; siendo que, mediante Resolución Gerencial Ejecutiva N° 236-2015-GRA/PEMS-GE, se dispuso que los administrados y/o terceros que se consideren afectados, podrán hacer uso de los recursos impugnatorios que prevé la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a los plazos previstos en la referida norma.

Que, mediante Resolución Gerencial Ejecutiva N° 255-2015-GRA-PEMS-GE/OAJ, se dispuso ampliar las funciones de la Comisión Técnica Permanente, para que resuelva los recursos impugnatorios de la Lista de 492 damnificados aprobados mediante Resolución Gerencial Ejecutiva N° 236-2015-GRA/PEMS-GE, debiendo emitir y elevar los informes correspondientes a la Gerencia Ejecutiva, a efecto de emitirse la resolución correspondiente, dentro de los plazos previstos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Informe N° 001-2015-GRA-PEMS-GE-CTP, el Presidente de la Comisión Técnica Permanente, designada mediante Resolución Gerencial Ejecutiva N° 217-2015-GRA/PEMS-GE-OAJ, remite a la Gerencia Ejecutiva de la AUTODEMA, un anillado con setenta y ocho (78) proyectos de resoluciones, los cuales son considerados como informes de la Comisión, (debido a que la Gerencia Ejecutiva del PEMS-AUTODEMA es la única facultada para emitir y suscribir resoluciones); respecto a los recursos administrativos presentados ante la publicación de la Lista de 492 damnificados aprobados mediante Resolución Gerencial Ejecutiva N° 236-2015-GRA/PEMS-GE.

